



Comisión Estatal del Agua

2

AA

CONTRATO No. CEA-ADQ-GASVALES-GC-016/2012.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**LA CEA**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **EDENRED MÉXICO, S. A. DE C. V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL SEÑOR JUAN CARLOS MENDOZA BERUMEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS FACULTADES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ANTES MENCIONADA, Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DE GASTO CORRIENTE/SEFIN 2010, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DEL AGUA DE JALISCO, CONTANDO CON UN TECHO

CONTRATO No. CEA-ADQ-GASVALES-GC-016/2012.



Comisión Estatal del Agua



FINANCIERO DE HASTA \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100, M.N.). MENSUALES.

1.5.- EN LA III SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL CONCURSO NÚMERO CONC02-GASVALES-02/2012, CON FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2012, DONDE SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"**, PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE BIENES A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4. DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, 19 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO; Y 8 FRACCIÓN III DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE **"LA CEA"**, DE LO CUAL CABE MENCIONAR QUE MEDIANTE ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2012, DEL COMITÉ DE **"LA CEA"**, BASADA EN ANÁLISIS TÉCNICO ADMINISTRATIVO ELABORADO POR EL JEFE DE TESORERÍA, JORGE ALBERTO PÉREZ UREÑA, SE DETERMINÓ POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, QUE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., CUMPLE, PASANDO DICHA EMPRESA A LA SIGUIENTE ETAPA DE APERTURA DE SOBRES CON PROPUESTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN, NO OBSTANTE QUE SE INVITARON 06 (SEIS) EMPRESAS A PARTICIPAR A DICHO PROCEDIMIENTO OBTENIENDO ESTAS LAS BASES DEL CONCURSO, ES QUE EN LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, SOLO UNA EMPRESA SE PRESENTÓ, MISMA QUE CUMPLIÓ CON LA ETAPA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SEÑALADA EN BASES, SIENDO LA EMPRESA **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**; POR LO QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE **"LA CEA"**, DETERMINÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO A LA EMPRESA DENOMINADA **"EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V."**, POR HABER PRESENTADO LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE Y CONVENIENTE PARA **"LA CEA"**, MISMA QUE SE AJUSTA A LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE TIENE ÉSTE ORGANISMO, POR LO QUE SE DETERMINÓ SE PROCEDIERA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

1.6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- LA SOCIEDAD LA CUAL REPRESENTA INICIALMENTE SE CONSTITUYÓ COMO "JAQUES BOREL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,683

CONTRATO No. CEA-ADQ-GASVALES-GC-016/2012.



Comisión Estatal del Agua



(SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES) DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE ENERO DE 1981 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 (CINCUENTA Y NUEVE), DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, DE ESTA CIUDAD, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33,044 (TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO).

II.2.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,763 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES), DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE JULIO DE 1981 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO), OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 (CINCUENTA Y NUEVE), DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ÉSTA CIUDAD, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33,044 (TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO), POR MEDIO DE LA CUAL, "JAQUES BOREL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, SE TRANSFORMÓ EN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II.3.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 63,308 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO), DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 1982 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS), OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 (CINCUENTA Y NUEVE) DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ÉSTA CIUDAD, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33,044 (TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO), POR MEDIO DEL CUAL JAQUES BOREL DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CAMBIO DE DENOMINACIÓN POR LA DE "GENERAL DE RESTAURANTES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II.4.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,980 (TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA), DE FECHA 04 (CUATRO) DE OCTUBRE DE 1983 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES), OTORGADA ANTE LA FE DE ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 (CIENTO TRES) DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33,044 (TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO), EN LA QUE SE ACORDÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "GENERAL DE RESTAURANTES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LA DE ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II.5.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,120 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE), DE FECHA 15 (QUINCE) DE NOVIEMBRE DE 2004 (DOS MIL CUATRO), OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS LATAPÍ, NOTARIO PÚBLICO 120 (CIENTO VEINTE), DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE MAYO DE 2005

CONTRATO No. CEA-ADQ-GASVALES-GC-016/2012.



Comisión Estatal del Agua

(DOS MIL CINCO), EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33,044 (TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO), MEDIANTE LA CUAL ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., OTORGÓ A FAVOR DEL LIC. CESAR OTHON CHÁVEZ ORTEGA, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR SUS FACULTADES.

II.6.- ES ASÍ QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 101, 522 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS) DE FECHA 12 (DOCE) DE JULIO DE 2011 (DOS MIL ONCE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ISAIAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO 125 (CIENTO VEINTICINCO), ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE), A CARGO DE LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE JULIO DE 2011 (DOS MIL ONCE), EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33,044 (TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO), EN LA QUE SE ACORDÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.", POR LA DE EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., ASÍ COMO, LA REVOCACIÓN Y CAMBIO DE PODERES Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE DEN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

II.7.- MEDIANTE TESTIMONIO 101,842 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS) DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE AGOSTO DE 2011, (DOS MIL ONCE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER ISAIAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO 125 (CIENTO VEINTICINCO), ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE), A CARGO DE LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HACEN CONSTAR LOS PODERES OTORGADOS POR EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., UNO DE ELLOS A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS MENDOZA BERUMEN, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

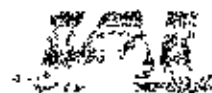
ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" CUENTA CON EL PERMISO NÚMERO 0922067, DE FECHA 13 (TRECE) DE JUNIO DE 2011 (DOS MIL ONCE), EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE EL PERMISO PARA CAMBIAR DE DENOMINACIÓN DE "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.", POR LA DE "EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V."

II.8.- EL SEÑOR JUAN CARLOS MENDOZA BERUMEN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 96,128 (NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO), DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE), PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO NÚMERO 125 (CIENTO

CONTRATO No. CEA-ADQ-GASVALES-GC-016/2012.



Comisión Estatal del Agua



VEINTICINCO), LIC. JAVIER ISAIAS PÉREZ ALMARAZ, ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE), A CARGO DEL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.9.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.10.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE LAGO RODOLFO NÚMERO 29 (VEINTINUEVE), COLONIA. GRANADA, MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F., C.P. 11520 (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE) LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.11.- SE ENCUENTRA DADO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ASE-930924-SS7.

II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO DE LA MISMA, Y EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

II.13.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.14.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 3, 6, 8 FRACCIÓN II, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 55, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 4, 5 FRACCIÓN I, 14, 17, 18, 19 FRACCIÓN II, Y PARTE FINAL, 21, 28 Y 36, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIÓN I Y II, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL NUMERAL 8 FRACCIÓN III, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL

CONTRATO No. CEA-ADQ-GASVALES-GC-016/2012.



Comisión Estatal del Agua

GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE "LA CEA" DE VALES DE GASOLINA, SUMINISTRADOS POR "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- LA ENTREGA DE LOS VALES DE GASOLINA SERÁ MENSUAL Y SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO DE "LA CEA", EN EL ÁREA DE TESORERÍA.
- LOS VALES DE GASOLINA EDENRED PROPORCIONADOS POR "EL PROVEEDOR" DEBERÁN DE CONTAR CON UNA COBERTURA GEOGRÁFICA EN EL ESTADO DE JALISCO.

- "EL PROVEEDOR", ESTABLECE EL COMPROMISO Y LA OBLIGACIÓN QUE EN SUS CADENAS POR GASOLINA (GASOLINERAS) POR LO MENOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS VALES DE GASOLINA (LOS VALES QUE TENGAN UNA VIGENCIA DE 2012, SERÁN ACEPTADOS HASTA EL 31 DE ENERO DE 2013).

- EL PROVEEDOR REALIZARÁ LA ÚLTIMA ENTREGA DE LOS VALES EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2012 Y PROPORCIONARA LA NUEVA EMISIÓN 2013.

- ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CANJEAR LOS VALES DE GASOLINA RECHAZADOS O DAÑADOS O CADUCADOS POR CAMBIO DE EMISIÓN, SIN COSTO ALGUNO PARA "LA CEA", EN UN PLAZO NO MAYOR A 07 (SIETE) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE RECLAMACIÓN POR ESCRITO DE LA "LA CEA", MEDIANTE UNA RELACIÓN EN HOJA MEMBRETADA DESGLOSÁNDOSE POR DENOMINACIÓN Y CANCELÁNDOLOS POR LA PARTE DE ENFRENTÉ.

- PARA PODER REALIZAR EL CANJE DE VALES, "EL PROVEEDOR" OTORGA COMO PLAZO 4 (CUATRO) MESES POSTERIORES A SU VIGENCIA.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁN CONTENER LOS VALES DE GASOLINA.

- MARCA: EDENRED, TIENEN IMPRESA LA LEYENDA "VALE GASOLINA".
- ORIGEN: MÉXICO.
- ESTÁN ELABORADOS EN PAPEL SEGURIDAD.
- IMPRESIÓN DE SEGURIDAD, IMPRESIÓN DE LÍNEAS DE SEGURIDAD A LA VISTA, DONDE SE APRECIA LA DENOMINACIÓN EN COLOR NEGRO.
- SE IMPRIMEN CON TINTAS INDELEBLES. (MULTICOLOR).

CONTRATO No. CEA-ADQ-GASVALES-GC-016/2012.



Comisión Estatal del Agua



TINTA SANGRANTE EN EL AÑO DE EMISIÓN.

- TINTA TERMOSENSIBLE; AL PRESIONAR CON LOS DEDOS O FROTAR CON UNA GOMA DONDE APARECE EL NUEVO ICONO QUE IDENTIFICA EL PRODUCTO SE VE COMO DESAPARECE LA TINTA DE COLOR VERDE, VOLVIENDO A APARECER UNOS SEGUNDOS DESPUÉS.
- MARCA DE AGUA; AL OBSERVARLOS A CONTRALUZ SE VERÁ COMO FONDO EN TODO EL VALE LA LETRA "A" DE EDENRED EN TODO EL VALE.
- TIENEN IMPRESA LA VIGENCIA DEL VALE.
- AL REVERSO DEL VALE SE DESCRIBEN LAS NORMAS DE USO.
- SON FOLIADOS CONSECUTIVAMENTE CON UN NÚMERO ÚNICO, MEDIANTE UNA CINTA MAGNÉTICA UBICADA EN LA PARTE INFERIOR DE LA CARÁTULA, Y CÓDIGO DE BARRAS EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DEL VALE.
- SE PUEDEN PERSONALIZAR CADA UNO DE ELLOS CON EL NOMBRE DE SU INSTITUCIÓN Y NOMBRE DEL EMPLEADO, YA QUE TIENEN CAPACIDAD PARA IMPRIMIR 150 CARACTERES EN SU CARÁTULA.
- CONTIENEN UN GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE POR LO MENOS 50%.
- LOS VALES NO TIENEN RESTRICCIÓN DE DÍAS U HORARIOS PARA SU CANJE Y NO PUEDEN CANJEARSE POR EFECTIVO.
- TIENEN EL VALOR IMPRESO EN NÚMERO Y LETRA EN PESOS Y SE EMITEN EN LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES: \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.), \$20.00 (VEINTE PESO 00/100 M.N.), \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Y \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- TIEMPO DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE CON "LA CEA" A REALIZAR LAS ENTREGAS DE LOS VALES DE GASOLINA, EN LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2012, DE ACUERDO A LOS MONTOS REQUERIDOS POR "LA CEA", DENTRO DE LOS PRIMEROS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES DE CADA MES.

Cantidad de promedio de vales mensual	Denominación	Importe Total
4,000	10	40,000
3,000	20	60,000
1,000	50	50,000
1,000	100	100.00

LAS CANTIDADES DE VALES SON PROMEDIO MENSUAL POR LO QUE PODRÁ VARIAR SEGÚN LAS NECESIDADES DE "LA CEA".

QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO.

CONTRATO No. CEA-ADQ-GASVALES-GC-016/2012.



Comisión Estatal del Agua

"EL PROVEEDOR" COBRARÁ A **"LA CEA"** UNA CONTRAPRESTACIÓN DEL 0.80 % (PUNTO OCHENTA POR CIENTO) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE RESULTE, POR EL MONTO DE VALES QUE MES A MES LE SUMINISTRE A **"LA CEA"** DE MARZO A DICIEMBRE DE 2012, DE ACUERDO A LOS MONTOS MENSUALES REQUERIDOS POR ESTA ÚLTIMA.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALES DE GASOLINA, SE PAGUE MENSUALMENTE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS, PREVIA SU VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DE **"LA CEA"**, DEBIENDO INGRESAR LA FACTURA A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES DE **"LA CEA"**, DE 9:00 A 14:00 HRS., LOS VIERNES, PREVIA ENTREGA DEBIDAMENTE REQUISITADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA ORIGINAL SELLADA DE RECIBIDO POR EL ÁREA SOLICITANTE DEL SERVICIO Y DOS COPIAS DE LA ORDEN DE COMPRA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE **"LA CEA"**, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA Y DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, EFECTÚE EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.6., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DEL TRASLADO DE LOS VALES DE GASOLINA, A LAS INSTALACIONES DE **"LA CEA"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, **"LA CEA"** SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**.

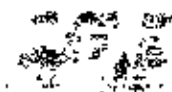
OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE ANTE **"LA CEA"** A SUMINISTRAR LOS VALES DE GASOLINA EN FORMA SEGURA E INVOLABLE, HASTA EL MOMENTO DE SER ENTREGADOS EN EL ÁREA DE TESORERÍA DE **"LA CEA"** Y SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO No. CEA-ADQ-GASVALES-GC-016/2012.



Comisión Estatal del Agua



NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR EL SERVICIO CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

DÉCIMA PRIMERA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS

CONTRATO No. CEA-ADQ-GASVALES-GC-016/2012.



Comisión Estatal del Agua



Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

DÉCIMA SEGUNDA.- PRORROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRORROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONAL RESPONSABLE PARA DARLE SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL C.P. FERNANDO LUNA ZEPEDA Y JORGE ALBERTO PÉREZ UREÑA, GERENTE DE CONTABILIDAD Y JEFE DE TESORERÍA, RESPECTIVAMENTE, PUDIENDO EN CUALQUIER MOMENTO DESIGNAR A NUEVOS RESPONSABLES O CAMBIAR A LOS YA MENCIONADOS, BASTANDO PARA ELLO LA CONSTANCIA POR ESCRITO.

DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES)

CONTRATO No. CEA-ADQ-GASVALES-GC-016/2012.



Comisión Estatal del Agua



DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 01 (PRIMERO) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "LA CEA"

CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

JUAN CARLOS MENDOZA BERUMEN
APODERADO GENERAL PARA ACTOS
DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

FERNANDO LUNA ZEPEDA
GERENTE DE CONTABILIDAD

JORGE ALBERTO PÉREZ UREÑA
JEFE DE TESORERÍA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-ADQ-GASVALES-GC-016/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONTRATO No. CEA-ADQ-GASVALES-GC-016/2012.